



## Resolución Directoral N° 074-2015-BNP/OA

Lima, 12 OCT. 2015

La Directora General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú,

**VISTOS**, el Informe N° 461-2015-BNP/OA/APER, de fecha 20 de agosto de 2015, emitido por el Área de Personal; el Memorando N° 537-2015/ODT, de fecha 24 de agosto de 2015, emitido por el Director General de la Oficina de Desarrollo Técnico, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 048-2010-PCM y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 181-2010-BNP, se autoriza a la Dirección General de la Oficina de Administración para que proceda a resolver las solicitudes y reclamos que hubiese en materia de licencias y emitir los actos administrativos que requieran para ello;

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 05089, de fecha 25 de marzo de 2015, el servidor **Máximo Araujo Carrasco**, solicita subsidio por el fallecimiento de su señor padre quien en vida fue don Luis Francisco Araujo Pizarro, ocurrido en el ciudad de Talara, el 14 de marzo de 2015 y adjunta el Certificado fedateado de Defunción;

Que, al respecto, el artículo 142° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, señala: “Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: j) **Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo**”;

Que, el artículo 144° del Reglamento acotado, prescribe: “El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente Orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. **En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales**”;



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 074 -2015-BNP/OA (Cont.)

Que, el Tribunal de Servicio Civil, a través de su precedente administrativo vinculante contenido en la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, establece que los subsidios por luto y gastos de sepelio, deben otorgarse en base a la **remuneración total** y no la remuneración total permanente que se señala en el Decreto Supremo N° 051-91-PCM;

Que, en ese sentido, de la revisión de los documentos presentados por el servidor **Máximo Araujo Carrasco**, se desprende: El fallecimiento de su señor padre quien en vida fue don Luis Francisco Araujo Pizarro, se ha suscitado en la ciudad de Talara el día 14 de marzo de 2015, conforme al Certificado de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC;

Que, a través del Memorándum N° 537-2015-BNP/ODT, de fecha 24 de agosto de 2015, el Director General de la Oficina de Desarrollo Técnico, informa que se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario para el pago de los subsidios por fallecimiento, al personal activo de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, siendo ello así, y teniendo en cuenta que la norma glosada ampara lo peticionado por el solicitante, resulta pertinente expedir el acto resolutorio otorgándole el subsidio por fallecimiento, conforme a los montos calculados por el Área de Personal mediante Informe N° 461-2015-BNP/OA/APER, de fecha 20 de agosto de 2015;

De conformidad a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276 y su respectivo Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- OTORGAR** por única vez a favor del servidor **MAXIMO ARAUJO CARRASCO**, Técnico en Artes Gráficas II, Categoría Remunerativa STA, de la Dirección de Preservación y Conservación del Centro de Servicios Bibliotecarios Especializados, el Subsidio por fallecimiento de su señor padre Luis Francisco Araujo Pizarro, por el monto de **S/. 922.68** (Novecientos Veintidós con 68/100 Nuevos Soles) conforme al siguiente detalle:

### Subsidio por Luto:

BASE LEGAL :	
Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, publicada el 18 de junio del 2011	
CONCEPTOS REMUNERATIVOS	MONTO
Remuneración Básica	0.04
Remuneración Reunificada	24.14
Decreto de Urgencia N° 011-99	72.91
Bonif. D.S. N° 051-91-PCM	9.76





*Resolución Directoral N° 074 -2015-BNP/OA*

Movilidad y Refrigerio	5.00
DS 051-91ASIGFA	3.00
D.S. 081-93-EF	60.00
D.S. 019-94-PCM	90.00
Decreto Ley N° 25697	30.81
D. de Urgencia N° 080-94	40.00
D. de Urgencia N° 090-96	54.18
Ley N° 26504	8.65
Decreto de Urgencia N°073-97	62.85
<b>Total - Remuneración Total</b>	<b>S/. 461.34</b>

**BASE LEGAL:**

Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, publicada el 18 de Junio del 2011

S/. 461.34 (RT) \* 2 = S/. 922.68



**Artículo Segundo.-** El egreso que origine la aplicación de la presente Resolución, se afectará de la siguiente manera: 2.- Gastos Presupuestarios; Pensiones y Otras prestaciones sociales: 2.2.- Otras prestaciones del Empleador: 2 3.- Gastos de Sepelio y Luto del personal activo: 4 2.- Pliego 113; Biblioteca Nacional del Perú, del Presupuesto Anual Vigente.

**Artículo Tercero.-** Notificar la presente resolución al interesado, así como a las instancias correspondientes para sus fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

*avio*  
**ANA VIOLETA VELÁSQUEZ PATON**  
 Directora General de la Oficina de Administración  
 Biblioteca Nacional del Perú

